# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 195-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veinte horas con treinta y tres minutos del día 11 de octubre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 195-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *veintitrés de septiembre* de dos mil diecinueve a los *veinticinco minutos* por el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS, siendo admitida el día *veinticuatro del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

*“Atestados de los titulares, jefaturas y honorarios desglosados, y nombre específico del cargo que ocupan”*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *parte de lo requerido se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
5. Que se solicitó la información a la Oficina General de Administración-OGA a través de la División de Recursos Humanos, unidad administrativa que registra los datos solicitados; quien envió la información a la OIR a los quince días hábiles, después de haber ampliado el plazo por cinco días hábiles más, según lo dispuesto en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan al presente oficio los siguientes documentos:
* Una lista de los Titulares y Jefaturas con facultad para tomar decisiones, nombrados a la fecha en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en dicho listado se detalla el nombre, cargo y salario del funcionario.
* Copias en su *versión pública,* de atestados de los funcionarios descritos en la lista indicada en el inciso anterior, tal y como lo estipula el Art. 30 de la normativa que nos compete, por contener información confidencial como son los datos personales (ver artículos 6, 24 y 33 de la LAIP).
1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**